

PERGAMINO, diciembre 23 de 2010.-

Sr. Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

Expte. **B-104-10 BLOQUE UNION PRO.** Proyecto de Ordenanza Ref.: Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que otorgue "Acceso a la titularidad precaria de un servicio de energía eléctrica con certificado de domicilio". **ANEXO Expte. V-11-10.-**

VISTO:

Los innumerables requerimientos de vecinos de escasos recursos para que se les permita acceder al suministro de energía eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 567/76 con las modificaciones impuestas por la Ordenanza N° 132/84 que imponen los requisitos que deben exigir las Cooperativas concesionarias del Servicio de Electricidad Público y Privado en todo el ámbito del Partido para las conexiones provisorias o de obras y también para las definitivas sean particulares, comerciales o industriales.-

Que es una realidad que hoy en día existe una proporción altísima de conexiones clandestinas, y que ha superado los requisitos normativos vigentes, y que por tal motivo se necesita un relevamiento por parte de la Secretaría de Salud y Acción Social sobre este Servicio esencial.-

Que es función del gobierno municipal encontrar soluciones a esta problemática, no perdiendo de vista que es principio rector indiscutido la denominada inclusión social. Siendo cierto que la pertenencia asociativa es una de las escalas inclusivas – servicios sociales, participación en la vida institucional de la cooperativa, etc.-

Que dentro de esa realidad existen casos en los que previo un examen de la situación, ameritan que sean considerados para la habilitación provisorio o definitiva de una conexión.

Que por ello es necesario que se legisle desde el estado municipal un plan que permita el otorgamiento y acceso al suministro de la energía eléctrica a los sectores más desprotegidos que son los que se ven obligados a recurrir a metodologías fuera de las normativas dadas por las ordenanzas.-

Que estos sectores han pasado de ser un problema particular de cualquier sociedad urbanizada, para convertirse en una imagen cotidiana, con vecinos que no cuentan con la posibilidad de recursos suficientes para poder subsistir hacia un estilo de vida digno, con falta de prestaciones sociales.-

Que la presentación del CERTIFICADO DE DOMICILIO será condición sine qua non ante la Cooperativa Eléctrica de Servicios Público y Privado del Partido de Pergamino, para poder acceder a un servicio de instalación eléctrica.-

Que una vez realizado lo establecido precedentemente y otorgado el CERTIFICADO DE DOMICILIO por el estado municipal, dispónese que las Cooperativas Eléctricas del Partido de Pergamino efectúen la instalación eléctrica domiciliaria. Sin que ello signifique emitir opinión sobre titularidad o mejores derechos.-

Que, con el propósito de asegurar el fiel cumplimiento de la presente, la Cooperativa Eléctrica de Pergamino, enviará periódicamente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, nómina de las conexiones solicitadas y realizadas.-

Que considerando y tomando como referencia y respetando la Ley Provincial N° 11.769 (la cual se adjunta) sobre contrato de concesión municipal de distribución, anexo E reglamento de suministro y conexión sobre condiciones generales para el suministro.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Quinta Sesión Ordinaria, segunda de prórroga-**, realizada el día **22 de diciembre de 2010**, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1° Derógase el texto de las Ordenanzas N° 567/76 y N° 132/84 y toda otra ----- normativa que se le contraponga.-

ARTICULO 2°: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue -----
----- **CERTIFICADO DE DOMICILIO** con titularidad precaria sin constituir titularidad fehaciente alguna, para quienes habitan de manera irregular, o bien no cuenten con título de propiedad, contrato de locación, comodato, acta de adjudicación o tenencia precaria respectiva, a los efectos de que pueda acreditar domicilio del inmueble ante la Cooperativa Eléctrica de Pergamino y poder gestionar un suministro de luz eléctrica, tomando como referencia la ley Provincial N° 11.769 anexo E, sobre contrato de concesión municipal de distribución y su reglamento de suministro y conexión.-

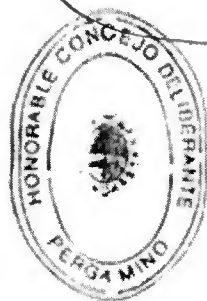
ARTICULO 3°: Los VISTOS y CONSIDERANDOS forman parte integrante de la ----- presente.-

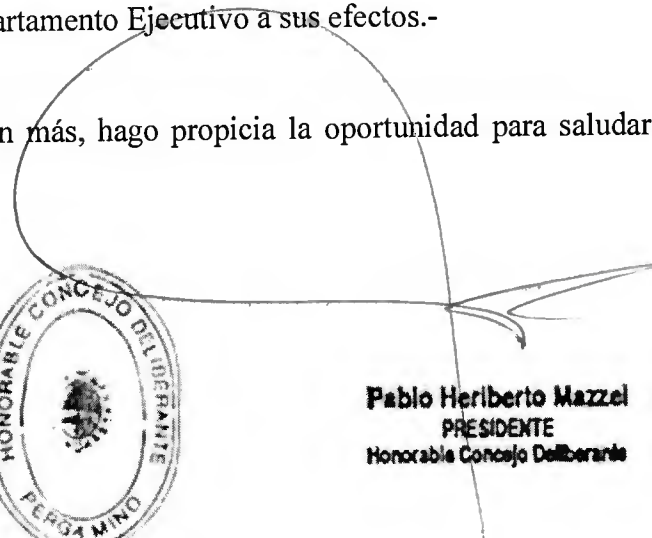
ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7261/10.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante